

Expediente: 443/23  
Carátula: COSTA NANCY DEL VALLE C/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS S/ REIVINDICACION

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC  
Tipo Actuación: ACTAS  
Fecha Depósito: 05/02/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:  
900000000000 - IBARRA, JOSE ANIBAL-FALLECIDO/A  
20184765447 - VILLARREAL, ESTELA ARGENTINA-DEMANDADO  
27233085788 - VALDEZ, ERNESTO CRISANTO-DEMANDADO  
27338176568 - IBARRA, ELBA DORA-HEREDERO DEMANDADO  
20184765447 - ZAYA, BONIFACIO DAMIAN-DEMANDADO  
20305394999 - COSTA, NANCY DEL VALLE-ACTOR  
20340963343 - BRAVO, JUAN EDUARDO-DEMANDADO  
20340963343 - BRAVO, BLANCA ESTELA-DEMANDADO  
20340963343 - BRAVO, JOSE LUIS-DEMANDADO  
20340963343 - BRAVO, ENRIQUE ANGEL-DEMANDADO  
20340963343 - BRAVO, CARMEN ROSA-DEMANDADO  
20340963343 - BRAVO, PEDRO MIGUEL-DEMANDADO  
900000000000 - BRAVO, YANINA-DEMANDADO  
900000000000 - FERNANDEZ, ROQUE NELSON-DEMANDADO  
900000000000 - BELTRAN, MARIA-DEMANDADO  
20184765447 - VILLARREAL, ZULEMA DEL VALLE-DEMANDADO  
20184765447 - VILLARREAL, NESTOR FABIAN-DEMANDADO  
20184765447 - RODRIGUEZ, MARIA BELEN-DEMANDADO  
900000000000 - CORDOBA, JORGE ANTONIO-DEMANDADO  
900000000000 - CORDOBA, JULIO CESAR-DEMANDADO  
900000000000 - CORDOBA, RAQUEL JESUS-DEMANDADO  
20340963343 - TABERA, MARGARITA NORA-DEMANDADO  
900000000000 - VALLEJO, JUAN JOSE-DEMANDADO  
20340963343 - VALLEJO, NATALIA-DEMANDADO  
27233085788 - VALDEZ, SEGUNDO RUBEN-DEMANDADO  
900000000000 - RODRIGUEZ, DALMIRO-DEMANDADO  
27338176568 - GONZALEZ, MARIA ELBA-HEREDERO DEMANDADO  
27338176568 - IBARRA, JESSICA JUDITH-HEREDERO DEMANDADO  
27338176568 - IBARRA, TOMAS EMANUEL-HEREDERO DEMANDADO  
27411268492 - OVEJERO, SAMIRA-POR DERECHO PROPIO  
20106866555 - GONZALEZ, HECTOR RENE-DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 443/23



H20901802093

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

JUICIO: COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION - EXPTE N° 443/23

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 03 días del mes de FEBRERO del año 2026 siendo las 09:00 horas, comparecen por ante el S.S. Dr. CARLOS RUBEN MOLINA y el funcionario LUCAS D'PINTO (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: Dr Oscar Fernando Parache, en carácter de apoderado de la parte actora; Dr Gustavo Carrizo, por la parte codemandada; Dra. Jéssica Lonzañez, por las partes codemandadas; y el Dr Herrera por parte de los codemandados. Seguidamente se procede a la acreditación de identidad de

los comparecientes. El doctor Parache manifiesta encontrarse acompañado por la parte actora, señora Nancy Costa, cuya identidad es acreditada mediante exhibición de carnet de conducir, comprometiéndose a subir el DNI correspondiente con posterioridad. El doctor Carrizo manifiesta encontrarse solo en su carácter de apoderado. La doctora Jéssica Lonzallez manifiesta ejercer la representación de la señora González María Elba, Tomás Emanuel Ibarra, Elba Dora Ibarra y Jessica Ibarra, quienes se encuentran presentes, procediéndose a la acreditación de identidad de los mismos mediante exhibición de sus documentos de identidad.

Previo a dar inicio a la audiencia de proveimiento de prueba, el Sr Juez realiza consideraciones de índole procesal, señalando que en la demanda figuran varios codemandados, entre ellos el señor Juan José Vallejo, respecto de quien se ha informado reiteradamente durante el proceso que se encontraría fallecido, circunstancia por la cual se solicitó oportunamente la acreditación del fallecimiento y la suspensión de la causa. Se concede la palabra al Dr Parache, quien manifiesta que no existe interés procesal en el planteo efectuado, que no se acreditó el fallecimiento en autos y que dicha persona nunca formó parte efectiva del proceso. No obstante ello, a fin de despejar cualquier duda y sin reconocer la procedencia del planteo, desiste expresamente de la acción respecto del codemandado Juan José Vallejo, solicitando que el proceso continúe conforme se encuentra ordenado. Puesto ello a consideración, el tribunal pregunta a la señora Nancy Costa si presta conformidad con el desistimiento formulado por su letrado, quien así lo manifiesta, teniéndose presente el desistimiento para ser proveído en su oportunidad.

Seguidamente se trata la situación del codemandado José Aníbal Ibarra, consultándose a la doctora Lonzalle si se encuentra acreditado su fallecimiento en autos, quien manifiesta que oportunamente acompañó la declaratoria de herederos y el acta de defunción correspondiente. Se deja constancia de que los señores Tomás Ibarra, González María Elba, Jessica Ibarra y Elba Dora Ibarra comparecen en carácter de herederos del causante.

El Sr Juez señala que la causa se inició en la jurisdicción de Monteros y que, al revisar las actuaciones, observa que los doctores Herrera y Carrizo dedujeron oportunamente excepción de prescripción, la cual fue contestada por la parte actora, pero no fue debidamente proveída debido a que previamente se declaró la incompetencia del juzgado interviniente. Se destaca que dicha cuestión se encuentra pendiente y que resulta necesario contar con un informe actuarial a fin de determinar si la excepción de prescripción debe resolverse como cuestión de previo pronunciamiento o en la sentencia definitiva. La Dra. Lonzallez agrega que el señor José Aníbal Ibarra también había planteado excepción de prescripción al contestar demanda, lo que es tenido en cuenta.

**El Sr Juez considera que, antes de continuar con la audiencia de proveimiento de prueba, resulta necesario resolver la cuestión de la prescripción, por lo que dispone solicitar informe actuarial y, en consecuencia, decreta la suspensión de la presente audiencia. Asimismo, se deja constancia de que en el mismo informe se proveerá el desistimiento formulado respecto del codemandado Juan José Vallejo.**

El doctor Parache formula observación, manifestando que las prescripciones planteadas constituyen defensas de fondo y no acciones autónomas, por lo que entiende que deben resolverse en definitiva, solicitando además que, atento a la multiplicidad de codemandados y a las dificultades de notificación, se adopten medidas que eviten mayores dilaciones, proponiendo la notificación en estrados o mediante domicilios digitales. El tribunal responde que, si bien tales argumentos fueron oportunamente esgrimidos, la excepción no fue aún decretada, lo que impone su tratamiento previo para no afectar el debido proceso, y que oportunamente se evaluará un mecanismo adecuado de notificación, lo cual será resuelto en un proveído saneador.

Finalmente, el doctor Herrera solicita aclaración respecto de que el desistimiento solo alcanza al codemandado Juan José Vallejo, continuando el proceso respecto de su cónyuge y su hija, lo que es confirmado por el Sr. Juez. No habiendo más observaciones, se dispone la suspensión de la audiencia sin fijar nueva fecha hasta tanto se cumpla con lo ordenado, y se da por finalizada la misma, agradeciendo a los presentes su participación.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, de lo que doy fe. MSC

Actuación firmada en fecha 04/02/2026

Certificado digital:  
CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.